

NOVEDADES

DDJJ Anual Ingresos Brutos Contribuyentes Locales

Vencen entre el 20/09 y el 24/09.

Autónomos

Tras el aumento dispuesto en la Res.178/2021, la AFIP difundió los valores actualizados para los trabajadores autónomos, vigentes a partir de septiembre de 2021.

APORTES MENSUALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Fuente: AFIP

Categorías mínimas de revista

Concepto	Porcentaje	Vigencia: desde el 1/9/2021									
		I	I'(+)	II	II'(+)	III	III'	IV	IV'(+)	V	V'(+)
Renta imponible		14.551,03		20.371,13		29.101,80		46.562,87		64.023,69	
Aporte personal	16	2.328,16		3.259,38		4.656,29		7.450,06		10.243,79	
jubilación(1)	11/14	1.600,61	2.037,14	2.240,82	2.851,96	3.201,20	4.074,25	5.121,91	6.518,80	7.042,60	8.963,32
INSSJP(2)	5	727,55		1.018,56		1.455,09		2.328,14		3.201,18	
Total aporte(4)		4.656,32	5.092,85	6.518,76	7.129,90	9.312,58	10.185,63	14.900,11	16.297,00	20.487,57	22.408,29

(*) Trabajadores autónomos con tareas diferenciadas

Actividades de los trabajadores autónomos

Grupos de actividades	Ingresos brutos obtenidos en el último año	Categorías	Importe mensual(4)
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo	Mayores a \$ 30.000	V	20.487,57
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	14.900,11
	Menores o iguales a \$ 15.000	III	9.312,58
Actividades no incluidas en el punto anterior que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$ 20.000	II	6.518,76
	Menores o iguales a \$ 20.000	I	4.656,32
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$ 25.000	II	6.518,76
	Menores o iguales a \$ 25.000	I	4.656,32
Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	4.656,32
Menores de 18 años hasta 21 años			4.656,32
Jubilados por la ley 24241			3.928,77
Amas de casa y ex agentes de la Administración Pública			1.600,61

Concepto	Porcentaje	Trabajadores jubilados(1)	Menores de 21 años	Afiliaciones voluntarias	Amas de casa(2)
		I	I	I	I
Renta imponible		14.551,03	14.551,03	14.551,03	14.551,03
Aporte personal	16	2.328,16	2.328,16	2.328,16	-
Jubilación	11	1.600,61	1.600,61	1.600,61	1.600,61
INSSJP	5	-	727,55	727,55	-
Total aporte	32/35	3.928,77	4.656,33	4.656,33	1.600,61

Notas:

(1) Corresponde a los aportes mensuales de beneficiarios de prestaciones previsionales de la [L. 24241](#) que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

(2) Por [L. 24828](#) y [R. \(SAFIP\) 399/1997](#), a partir del período agosto de 1997, inclusive, las amas de casa podrán optar por ingresar al SJP una alícuota diferencial del 11%, calculada sobre la renta imponible mensual de la categoría más baja, pudiendo optar por una categoría superior

(3) Se lleva a cabo esta apertura a los fines de poder liquidar accesorios en los casos que correspondan.

El aporte personal del trabajador autónomo se encuentra constituido por un 16% que deberá considerarse contribución, a los fines de liquidar intereses (Código 358) para el F. 801 E, y 11% o 14% (para tareas diferenciales) como aporte (Código 308)

(4) Fuente: AFIP

Inversiones en Bienes de Uso - Formulario 8117

A través de la Resolución General 5071/2021 se extiende hasta el día 31 de octubre de 2021, inclusive, el plazo para la remisión sistémica del formulario de declaración jurada “web” F. 8117 y del informe especial extendido por contador público independiente

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. CNTA 162/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad teñera en el ámbito de las provincias de Misiones y Corrientes -Departamentos de Ituzingó y Santo Tomé-....

Res. CNTA 165/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad forestal en el ámbito de la provincia de Misiones.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. MDP 585/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Programa Desarrollo Productivo PyME. Su creación. Asistencia financiera destinada a empresas con proyectos estratégicos de productividad para impulsar su transformación, el desarrollo de su cadena de valor e incrementar sus exportaciones..

NOVEDADES

Piso para pagar ganancias: incremento

Mediante el decreto 620/21, el Poder Ejecutivo estableció un nuevo monto mínimo no imponible para el pago del impuesto a las Ganancias de la cuarta categoría será de 175.000 pesos mensuales. La medida incrementa el piso de \$150.000 y el umbral de \$173.000 a \$175.000 y \$203.000, respectivamente.

Remuneracion para pago de Ganancias

Enero a Septiembre a partir de \$150000

Desde Septiembre a partir de \$175000

Ingresos con deducciones especiales

Enero a Septiembre de \$ 150000 a \$173000

Desde Septiembre de \$ 175000 a \$203000

Ganancias y Bienes: Reglamentación

Mediante el decreto 621/21, el Poder Ejecutivo, reglamenta las pautas y requisitos de los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional.

Impuesto Cédular

Mediante la Resolución General 5075, La AFIP, adecua el régimen de retención de conformidad con las modificaciones normativas realizadas por la Ley N° 27.541 y, por otra parte, se adecuan las referencias normativas de la precitada resolución general al ordenamiento de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispuesto por el Decreto N° 824 del 5 de diciembre de 2019.

Programa Desarrollo Productivo PYME

A través de la Res. 585/2021, se crea el “PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PYME” en la órbita de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con el objetivo de brindar asistencia financiera a empresas con proyectos estratégicos de productividad, para impulsar la transformación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) y el desarrollo de su cadena de valor e incrementar las exportaciones.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Dto. 620/21

Impuesto a las ganancias. Ley 20.628 -arts. 26 y 30-. Dto. 862/19 -art. 176.1-. Rentas de cuarta categoría. Exenciones. Ganancias no imponibles y cargas de familia. Sueldo anual complementario. Deducción especial. Incremento del monto mínimo sujeto a impuesto para remuneraciones y haberes devengados a partir del 1/9/21..

Dto. 621/21

Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Exenciones. Depósitos en entidades financieras. Intereses originados en instrumentos financieros en moneda local. Reglamentación de las Leyes 20.628 y 23.966. Dtos. 862/19 y 127/96. Su modificación

Res. Gral. AFIP 5075/21

Impuestos a las ganancias y cedular. Ley 20.628 -arts. 95, 98 y 99-. Rendimiento producto de la colocación de capital en valores. Enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, monedas digitales, títulos, Bonos y demás valores. Transferencia de derechos sobre inmuebles. Determinación anual e ingreso del impuesto. Formas, plazos y condiciones. Res. Gral. A.F.I.P. 4.468/19. Su modificación....

